

H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A la Comisión de Glosa que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Cuenta Pública correspondiente al **Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2004**, del Municipio de **NAVOLATO, SINALOA**; y,

R E S U L T A N D O

I. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, habrá un órgano técnico de fiscalización general en la Entidad bajo la coordinación del Congreso del Estado.

II. Que para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, la Comisión de Glosa por conducto del órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, revisó la Cuenta presentada por el Municipio de **NAVOLATO**, correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2004.

III. Que producto de esta revisión, el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad produjo un informe que remitió a esta Comisión; y,

C O N S I D E R A N D O

I. Que es facultad exclusiva de este H. Congreso del Estado, revisar por conducto del órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, revisar y fiscalizar, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal.

Dicha facultad se encuentra en la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política Local, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Igualmente la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Sinaloa, en su artículo 26, prescribe que la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado y de los municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se apoye en el presupuesto de egresos y requisitos que señala la ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera, en apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate, y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados.

Por lo cual, con fundamento en lo anterior, a fin de dar pleno cumplimiento al mandato constitucional, la Comisión de Glosa

en apego a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

